



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023- MDC-A

Colquamarca, 31 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 009 -2023-CM-MDC, de fecha 30 de enero del dos mil veintitrés, sobre elaboración de "Proyectos de Telecomunicaciones en atención a la Población Estudiantil", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. VIII del Título Preliminar de la Ley 29972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, establece en la disposición preliminar "Declárase de necesidad pública el desarrollo de las Telecomunicaciones como instrumento de pacificación y de afianzamiento de la conciencia nacional, para cuyo fin se requiere captar inversiones privadas, tanto nacionales como extranjeras". El artículo 2° preceptúa que "Declárese de interés nacional la modernización y desarrollo de las telecomunicaciones, dentro del marco de libre competencia. Su fomento, administración y control corresponde al Estado de acuerdo a la presente Ley". Así mismo el artículo 3° señala que "Toda persona tiene derecho a usar y prestar servicios de telecomunicaciones en la forma señalada por las disposiciones que regulan la materia".

Que, mediante la Ley N° 29022, se aprobó la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, cuyo título fue modificado por Ley N° 30228, estableciéndose como su nueva denominación la de "Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones" cuyo objeto es, establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social, así como en zonas de frontera, declarándose que los servicios públicos son de interés nacional y necesidad pública.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, que incorpora el Título I "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú" al Decreto Supremo N° 020-1998-MTC, vigente a la fecha, señala que las disposiciones que dicten los gobiernos regionales o locales, deben respetar y encontrarse acordes con las políticas, normas y planes nacionales de desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el fin de armonizar sus políticas y vacíos de competencia.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 -2023-CM-MDC de fecha 30 de enero del 2023, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD priorizar la elaboración de "Proyectos de Telecomunicaciones en atención a la Población Estudiantil del sector rural del distrito de Colquamarca".

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRIORIZAR la formulación y/o elaboración de "Proyectos de Telecomunicaciones en atención a la Población Estudiantil del sector rural del distrito de Colquamarca".

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora; demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
U.F.
E.P.
S.G.I.D.U.R.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucu
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!